

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Directora Operativa de la Dirección de Gestión del Talento Humano certifica que una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad y revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establecido a través de la Resolución No. 0707 del 29 de mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen y complementen, y teniendo en cuenta la justificación de la necesidad presentada por la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud mediante oficio con radicado No. 2018IE17814 del 29/06/2018, se concluye que existe personal en la planta, pero este no es suficiente, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio con el siguiente objeto:

“Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería para el ejercicio de la regulación de la urgencia médica, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.”

De acuerdo a la justificación presentada por la Dependencia, las actividades a desarrollar son las enmarcadas en las siguientes obligaciones:

1. Realizar la gestión integral de los incidentes que ingresen al Centro Operativo, en el ejercicio de rectoría del Sistema de Emergencias Médicas, aplicando lo definido en el Procedimiento de Regulación de la Urgencia Médica establecido para el perfil.
2. Realizar las acciones de apoyo, que permitan la respuesta ante situaciones de Emergencias o Desastres incluyendo la activación de la cadena de llamadas, alertas hospitalarias, Salud Pública, así como la elaboración de los respectivos informes y documentos técnicos relacionados con la situación de Emergencia o Desastre.
3. Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato en circunstancias de modo, tiempo y lugar.
4. Participar en las diferentes capacitaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud.
5. Apoyar con la elaboración de informes, documentos técnicos, respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se reciben a través de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud de la Secretaría Distrital de Salud, relacionadas con temas de su competencia.

Lo anterior, conforme a la necesidad presentada por la Dependencia, en el entendido que se efectuó por parte de esta la verificación de idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los cinco (05) días del mes de julio de 2018, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4/5 del Decreto 1068 de 2015.

LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Adriana Millán Bautista